

## ***Políticas contra la intimidación***

### **Alcance**

Todos los programas de Massachusetts y tal como se adapten en California

### **Política**

La escuela tiene el compromiso de brindar un ambiente seguro y enriquecedor a todos los alumnos. Están estrictamente prohibidas la intimidación, la intimidación por Internet y las represalias de todo tipo. Los actos de intimidación, que incluyen la intimidación por Internet, están prohibidos en el terreno de la escuela, durante las actividades auspiciadas por la escuela, en residencias de programas, en vehículos de la agencia, o a través del uso de tecnología. También están prohibidas las represalias en contra de las personas que denuncian un caso de intimidación, proporcionan información durante una investigación de un caso de intimidación o son testigo de un caso de intimidación.

### **Procedimiento**

1. Los programas escolares de Massachusetts han adoptado el Modelo para la Prevención de la Intimidación y Plan de Intervención tal como lo desarrolló el Departamento de Educación Primaria y Secundaria según las exigencias de M.G.L. c. 71, § 37O.
2. **Definiciones**
  - a. La *intimidación* (bullying, en inglés) se define como el uso repetido por parte de uno o más alumnos de una expresión escrita, verbal o electrónica, un acto físico o gesto, o cualquier combinación de los mismos dirigidos a un blanco que tiene el siguiente efecto: daños físicos o emocionales al blanco o daño a la propiedad del blanco, genera temor al blanco por lesiones a su persona o daños a su propiedad, crea un ambiente hostil para el blanco en la escuela, vulnera los derechos del blanco en la escuela o afecta de forma material y sustancial el proceso de educación o el funcionamiento ordenado de la escuela.
  - b. La *intimidación por Internet* (cyberbullying, en inglés) es la intimidación mediante el uso de dispositivos electrónicos tales como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras e Internet. Lo anterior incluye, de forma enunciativa y no limitativa, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto y publicaciones en Internet.
  - c. Un *ambiente de trabajo hostil* se define como toda situación en la que la intimidación hace que el ambiente escolar sea afectado de forma considerable por la intimidación, las burlas o los insultos que tienen la gravedad o generalidad suficiente para alterar las condiciones de la educación de un alumno.
  - d. Las *represalias* son toda forma de intimidación, represalia o acoso contra un alumno que denuncia un caso de intimidación, proporciona información durante una investigación de un caso de intimidación, es testigo de un caso de intimidación, o tiene información confiable sobre el mismo.
  - e. El *personal* incluye, de forma enunciativa y no limitativa, los educadores, administradores, consejeros, enfermeras de la escuela, empleados de la cafetería, conserjes, conductores de autobuses, entrenadores atléticos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo o paraprofesionales.
  - f. El *blanco* es un alumno en contra del cual se ha llevado a cabo la intimidación, la intimidación por Internet o las represalias.

### 3. Liderazgo

El Equipo Administrativo puede incluir el Director Ejecutivo, el Director de Servicios Familiares, el Director Residencial, el Director de Educación, y/o el Representante de Recursos Humanos. Este equipo es responsable de las siguientes tareas según el plan:

- i. Implementación del plan contra la intimidación
- ii. Educación de los alumnos
- iii. Participación de los padres y su notificación
- iv. Educación del personal
- v. Recepción de denuncias sobre intimidación
- vi. Recolección y análisis de datos a nivel de toda la escuela sobre intimidación para evaluar problemas y medir resultados
- vii. Creación de un proceso para registro y seguimiento de incidentes

### 4. Currículo

La escuela tiene el compromiso de utilizar enfoques en base a evidencia para la prevención y la intervención de la intimidación. El currículo será revisado anualmente para evaluar la eficacia del programa y será monitoreado por resultados positivos. Se utilizará la Intervención y Soportes de Conducta Positiva y el currículo correspondiente. Las modificaciones al programa se llevarán a cabo según sea necesario en base a las necesidades individualizadas de los alumnos.

### 5. Capacitación y desarrollo profesional

La escuela proporcionará capacitación anual al personal sobre las políticas y procedimientos de prevención de la intimidación. La capacitación incluirá las responsabilidades del personal según el plan, una descripción general de los pasos que debe seguir el equipo de liderazgo ante una denuncia de intimidación, intimidación por Internet o represalias, y una descripción general del programa de prevención de la intimidación ofrecido a todos los alumnos. El desarrollo profesional continuo establecerá una comprensión común del Plan de Prevención de la Intimidación que incluirá temas de seguridad de Internet en la medida en que se relacionan con la intimidación por Internet. Se cubrirá además la mejora de las respuestas adecuadas del personal a la intimidación y la intimidación por Internet y las maneras de incluir habilidades clave en programas de educación individualizados cuando sea necesario. También se cubrirá a ciertos grupos de alumnos, tales como alumnos con discapacidades, alumnos homosexuales, lesbianas, bisexuales o transexuales, y alumnos sin hogar, junto a los pasos específicos para crear un ambiente seguro y de apoyo para las poblaciones más vulnerables dentro de la escuela. La información sobre la compleja interacción y diferencial de poder que puede tener lugar entre el agresor, el blanco y los testigos de la intimidación o la intimidación por Internet serán presentados junto a los posibles "puntos calientes" dentro del ambiente escolar que serán identificados en áreas de preocupación y determinar si es necesaria una mayor supervisión de adultos y/o capacitación del personal.

### 6. Acceso a recursos y servicios

La escuela proporcionará apoyos y servicios necesarios para evitar, intervenir de forma temprana y responder de forma efectiva a la intimidación y la intimidación por Internet. Se proporcionará de forma anual al personal, padres y tutores capacitación sobre la dinámica de la sensibilización sobre la intimidación y la intimidación por Internet, y la identificación, prevención y respuesta a la intimidación y seguridad en Internet. La notificación a padres/tutores incluirá recursos para familias, incluyendo derivaciones a

los servicios adecuados para hacer frente a las necesidades especiales de los agresores, blancos y miembros de la familia de dichos alumnos. Estará disponible la orientación en el lugar para alumnos, tanto blancos como agresores, y se impartirán medidas disciplinarias de conformidad con la política disciplinaria de la escuela. Adicionalmente, todos los alumnos participarán en el currículo sobre la intimidación por lo menos una vez por año, así como también el monitoreo continuo. La política será publicada en el sitio web del Instituto May, será presentada a familias/tutores en una reunión del Consejo Asesor de Padres y será incluida en la Guía para la Familia.

7. Actividades académicas y no académicas

La enseñanza incluirá un currículo basado en evidencia, Prevención de la Intimidación en Apoyo a la Conducta Positiva. La escuela modificará el currículo tal como sea necesario para satisfacer las necesidades individuales de todos los alumnos. Este currículo específico pone énfasis en la enseñanza de habilidades de responsabilidad social; introducción a formas de intimidación, incluyendo la intimidación por Internet; recompensar las conductas adecuadas; respuesta ante la intimidación; impacto de la intimidación; y las responsabilidades administrativas. Los métodos de enseñanza incluyen el uso de guiones y juegos de roles, modelado de respuestas adecuadas, enseñanza en el momento y una revisión continua. A los padres/tutores se les proporcionará información continua para que puedan reforzar el currículo en el hogar y apoyar el plan de la escuela.

8. Denuncia de incidentes de intimidación y respuesta a los mismos

- a. Las denuncias de intimidación o represalias podrán ser llevadas a cabo por el personal, alumnos, padres, tutores u otras partes involucradas, de forma verbal o escrita. Los miembros del personal de la escuela están obligados a denunciar inmediatamente al Administrador de Guardia designado todo caso de intimidación o represalias. Las denuncias que lleven a cabo los alumnos, padres/tutores u otras personas podrán ser anónimas para garantizar la protección de las personas involucradas durante una investigación. La escuela proporcionará entrenamiento a los empleados sobre el procedimiento de denuncias y contará con formularios para denuncias de incidentes. Las denuncias anónimas también serán derivadas al Administrador de Guardia para su procesamiento.
- b. El Administrador de Guardia y los Directores Senior investigarán inmediatamente las denuncias de intimidación de alumnos y/o ex alumnos. Cuando se determine que ha tenido lugar un caso de intimidación o represalias, el Director Senior en coordinación con todo otro personal designado notificará al padre/tutor, distrito de origen y, si corresponde, al organismo de seguridad local. Si el Director Ejecutivo o la persona designada decide que corresponde una medida disciplinaria, la misma será determinada en base a los hechos descubiertos durante la investigación incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del o de los alumnos involucrados y la necesidad de encontrar un justo medio entre la responsabilidad y la enseñanza de las conductas adecuadas. La disciplina será consistente con el Plan y con el Código Disciplinario de la escuela.
- c. Si el Director Ejecutivo o la persona designada determina que un alumno a sabiendas hizo una alegación falsa de intimidación o represalias, dicho alumno podrá ser sujeto a medidas disciplinarias.
- d. Antes de una investigación plena de alegaciones de intimidación o represalias, el Director Ejecutivo o la persona designada tomará todas las medidas para evaluar la

necesidad de devolver una sensación de seguridad al presunto blanco y/o para protegerlo de posibles incidentes adicionales. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, de forma enunciativa y no limitativa: la creación de un plan de seguridad personal; determinación previa de los lugares para sentarse para el blanco y/o el agresor en el salón de clase, durante el almuerzo o en el autobús; identificación de un miembro del personal que se desempeñará como una persona segura para el blanco; y la alteración del horario y el acceso del agresor al blanco. El Director Ejecutivo o la persona designada tomará medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, tal como sea necesario.

- e. El Director Ejecutivo o la persona designada implementará estrategias adecuadas para proteger de la intimidación o las represalias al alumno que denunció la intimidación o las represalias, al alumno que fue testigo de intimidación o represalias, al alumno que proporciona información durante una investigación o al alumno que cuenta con información confiable sobre un acto denunciado de intimidación o represalias.
- f. Cuando se determine que ha tenido lugar un caso de intimidación o represalias, El Director Ejecutivo o la persona designada notificará inmediatamente a los padres/tutores del blanco y del agresor sobre el tema y los procedimientos para responder al mismo. Pueden tener lugar circunstancias en las que el Director Ejecutivo o la persona designada se comunique con los padres/tutores antes de la investigación. El aviso será de conformidad con las regulaciones estatales en 603 CMR 49.00. Cuando hable con los padres/tutores, el Director Ejecutivo o la persona que designe cubrirá las medidas tomadas y solicitará sus comentarios para evitar actos de intimidación futuros.
- g. En cualquier momento después de recibir una denuncia de intimidación o represalias, incluyendo después de una investigación, si el Director Ejecutivo o la persona designada tiene motivos razonables para considerar que se pueden presentar cargos penales contra el agresor, el Director Ejecutivo notificará al organismo de seguridad local. El aviso será de conformidad con los requerimientos de 603 CMR 49.00 y con los acuerdos establecidos a nivel local con el organismo de seguridad local. Adicionalmente, si tiene lugar un incidente en el terreno de la escuela que involucra a un ex alumno menor de 21 años de edad que ya no está inscrito en la escuela, el Director Ejecutivo o la persona designada se comunicará con el organismo de seguridad local si tiene motivo razonable para considerar que se pueden presentar cargos penales contra el agresor. Para hacer dicha determinación, el Director Ejecutivo consultará, de conformidad con el Plan y las políticas y procedimientos aplicables de la escuela o distrito que envía, con el oficial de recursos de la escuela, si existe, y otras personas que el Director Ejecutivo o la persona designada considere adecuadas.
- h. El Director Ejecutivo o la persona designada evaluará qué ajustes, si corresponde, son necesarios en el ambiente de la escuela para mejorar la sensación de seguridad del blanco y de otros alumnos. Una de las estrategias que puede utilizar el Director Ejecutivo o la persona designada es aumentar la supervisión de adultos durante los tiempos de transición y en lugares en los que se sabe que tuvieron lugar casos de intimidación o que dichos casos son probables. Dentro de un período razonable después de la determinación y que se ordenaron medidas correctivas y/o disciplinarias, el Director Ejecutivo o la persona designada se comunicará con el blanco para determinar si hubo una reiteración de la conducta prohibida y si son necesarias medidas

de apoyo adicionales. En caso afirmativo, el Director Ejecutivo o la persona designada trabajará con el personal adecuado de la escuela para implementarlas inmediatamente.

9. Colaboración con las familias

- a. Los talleres para padres incluirán una presentación que se enfocará en reforzar el currículo de prevención en el hogar, las estrategias sobre seguridad de Internet/intimidación por Internet que los padres pueden adoptar. A medida que se encuentran disponibles recursos adicionales, la escuela coordinará la distribución de los mismos a los padres. A la fecha, han tenido lugar presentaciones de información sobre este plan al Consejo Asesor de Padres. Toda la información sobre este plan y temas relacionados estará disponible en la Guía para la Familia/Alumnos.
- b. La comunicación con las familias y la provisión de recursos son aspectos esenciales de la colaboración efectiva para prevenir y responder a la intimidación. Todos los años la escuela informará a los padres/tutores de los alumnos inscriptos sobre el currículo contra la intimidación. Dicho aviso incluirá información sobre la dinámica de la intimidación, incluyendo la intimidación por Internet y la seguridad en Internet. La escuela o el distrito publicará un aviso por escrito cada año sobre las secciones relacionadas con los alumnos del Plan y la política de seguridad en Internet de la escuela a través de la Guía para la Familias/Alumnos. Todos los avisos y la información que se pone a disponibilidad de los padres/tutores estará en formato de papel y electrónico, y estará disponible en el o los idiomas más prevalentes entre los padres/tutores.

10. Relación con otras leyes

De forma consistente con las leyes estatales y federales y la filosofía de la escuela, no se discriminará contra ninguna persona en la admisión a una escuela pública de ninguna ciudad o para obtener las ventajas, privilegio y cursos de estudio en dichas escuelas públicas debido a la raza, color, sexo, religión, origen nacional u orientación sexual. Ninguna de las secciones del Plan impide a la escuela o al distrito tomar medidas para remediar la discriminación o el acoso en base a la pertenencia de una persona a una categoría protegida legalmente según las leyes locales, estatales o federales, o las políticas de la escuela o el distrito. Adicionalmente, ninguna de las secciones del Plan fue diseñada ni tiene la intención de limitar la autoridad de la escuela para tomar medidas disciplinarias o de otro tipo según M.G.L. c. 71, §§ 37H o 37H½, otras leyes aplicables, o políticas locales de la escuela o del distrito como respuesta a conducta violenta, dañina o perturbadora, independientemente de si el Plan cubre dicha conducta.

**Normas aplicables**

DESE 603 CMR 49.00 de Massachusetts

Leyes Generales de Massachusetts c. 71, § 37H; O(d); (e)(1) y (2)